



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

FIJACION EN LISTA DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO DE “-EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO, INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN RECLAMADA Y MALA FE DE LA DEMANDANTE.

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA EN LISTA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
087583184002-2020-00284-00	ALIMENTOS DE MENOR	JULIETH INDIRA SIERRA FIGUEROA	ENRIQUE ALFONSO BARRIOS DE LA HOZ	27 DE FEBRERO DE 2023	28 DE FEBRERO DE 2023	2 DE MARZO DE 2023

El anterior memorial contentivo de las EXCEPCIONES DE **“EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO, INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN RECLAMADA Y MALA FE DE LA DEMANDANTE.** impetrada por el apoderado del demandado ENRIQUE ALFONSO BARRIOS DE LA HOZ queda a disposición de las partes por el término de TRES (03) días, contados a partir del 28 DE FEBRERO DE 2023 HASTA 2 DE MARZO DE 2023, previa fijación en lista por el término de un (1) día fijada 27 DE FEBRERO DE 2023, hora 8:00 de la mañana. -

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

7.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
WHATSAPP- 301-2910568 Telefax: (95) 3887723. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO
FIJACION EN LISTA DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO DE “-EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO, INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN RECLAMADA Y MALA FE DE LA DEMANDANTE.

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA EN LISTA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
087583184002-2020-00284-00	ALIMENTOS DE MENOR	JULIETH INDIRA SIERRA FIGUEROA	ENRIQUE ALFONSO BARRIOS DE LA HOZ	23 DE FEBRERO DE 2023	24 DE FEBRERO DE 2023	28 DE FEBRERO DE 2023

El anterior memorial contentivo de las EXCEPCIONES DE **“EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO, INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN RECLAMADA Y MALA FE DE LA DEMANDANTE.** impetrada por el apoderado del vinculado WILLIAM ALBERTO BARRIOS SUÁREZ queda a disposición de las partes por el término de TRES (03) días, contados a partir del 28 DE FEBRERO DE 2023 HASTA 2 DE MARZO DE 2023, previa fijación en lista por el término de un (1) día fijada 27 DE FEBRERO DE 2023, hora 8:00 de la mañana. -

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

7.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
WHATSAPP- 301-2910568 Telefax: (95) 3887723. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Maria Concepcion Blanco Lifian
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef3274ca088f225ca02e8110b77d4f769df9f1a8fd1e8be79d2287849343f0dc**

Documento generado en 24/02/2023 01:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

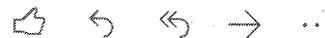


CONTESTACION DE DEMANDA PROCESO ALIMENTOS DE MENOR DENTRO DEL PROCESO



Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de juliansuevisquintana@hotmail.com. | [Mostrar contenido bloqueado](#)

J
Julian Antonio Suevis Quintana, <juliansuevisquintana@hotmail.com>



Vie 13/11/2020 11:16

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia,Circuito - Atlantico - Soledad

20201113084454447.pdf

4 MB

CONTESTACION DE DEMANDA PROCESO ALIMENTOS DE MENOR DENTRO DEL PROCESO
RADICADO BAJO EL # 087583184002-2020-00284-00
CUYO DEMANDANTE ES LA SEÑORA JULIET INDIRA SIERRA FIGUEROA CONTRA MI
REPRESENTADO ENRIQUE ALFONSO BARRIOS DE LA HOZ

ATENTAMENTE,

JULIAN SUEVIS QUINTANA
C.C. # 8.707.128 DE BARRANQUILLA
T.P. # 100410 DEL C S DE LA J



Libre de virus. www.avg.com

Responder

Reenviar

Julián Antonio Suevis Quintana

Abogado titulado
Calle 39 No. 43-115, Piso 5º, Of. D1, Edificio Las Flores
Barranquilla – Atl.
Cel.: 3174607683
E-mail: juliansuevisquintana@hotmail.com

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA ORAL DE SOLEDAD
E.S.D.

REF.: **PROCESO DE ALIMENTO DE MENOR.**
DTE.: **JULIET INDIRA SIERRA FIGUEROA.**
DDO.: **ENRIQUE ALFONSO BARRIOS DE LA HOZ RAD.:**
087583184002-2020-00284-00.

JULIAN SUEVIS QUINTANA, abogado en ejercicio e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.707.128 expedida en Barranquilla, portador de la Tarjeta Profesional N° 100.410 otorgada por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, residenciado y domiciliado en Barranquilla D.E.I.P., en mi calidad de apoderado judicial del demandado, señor **ENRIQUE ALFONSO BARRIOS DE LA HOZ**, con todo respeto me dirijo a usted, me permito dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA**, el cual hago en la siguiente forma:

SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA ME PRONUNCIO ASÍ:

AL PRIMER HECHO: Es cierto que mi representado **ENRIQUE ALFONSO BARRIOS DE LA HOZ**, es el abuelo paterno de la menor **JULIANNE BARRIOS SIERRA**.

AL SEGUNDO HECHO: Es cierto que mi representado, señor **ENRIQUE ALFONSO BARRIOS DE LA HOZ**, es el padre biológico del señor **WILLIAM ALBERTO BARRIOS SUAREZ**, quien es el padre biológico de la menor **JULIANNE BARRIOS SIERRA**, quien se ha atrasado en las cuotas alimentarias pactadas ante el Bienestar Familiar y quien se encuentra desde el mes de marzo de 2020, sin trabajo y en la actualidad labora con su hermano **ENRIQUE BARRIOS SUAREZ**, colaborándole en una pequeña papelería, donde percibe para subsistir él y colaborarle a su menor hija **JULIANNE BARRIOS SIERRA**, y sin causa alguna, la demandante señora **JULIET INDIRA SIERRA FIGUEROA**, y actuando de mala fé, procedió a iniciar proceso de alimento contra mi representado, sabiendo la demandante que mi representado si bien es cierto, es pensionado de

22-12-2020

COLPENSIONES, tiene obligaciones con el BANCO DE BOGOTÁ, al cual le adeuda hasta la fecha, la suma de \$33.958.620.14, por concepto de préstamo. De igual forma, paga un crédito con SCOTIABANK COLPATRIA S.A., con obligación No. 18006000008454201, con un saldo a la fecha de \$2.866.909. Además, tiene otra obligación con la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGÉTICO COLOMBIANO, por concepto de préstamo, la suma de \$5.590.320 y el BANCO FALABELLA, en donde a la fecha adeuda la suma de \$20.465.284.42; igualmente, tiene la obligación familiar con su esposa y con su actual compañera. Considera mi representado, que la demandante, señora JULIET INDIRA SIERRA FIGUEROA, viene actuando de mala fe al presentar el presente proceso.

Además, si el padre biológico de la menor JULIANNE BARRIOS SIERRA, señor WILLIAM ALBERTO BARRIOS SUAREZ, ha incumplido su obligación alimentaria, es a él a quien deben demandar, por ser éste su padre biológico y quien ha venido cumpliendo con la obligación alimentaria, tanto así, que hace poco pagó la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000) el día 01 de Octubre de 2020, lo que quiere decir que, su padre biológico señor WILLIAM ALBERTO BARRIOS SUAREZ, ha venido cumpliendo regularmente con la obligación alimentaria pactada ante el Bienestar Familiar en favor de su menor hija, y no contenta con esto, la demandante procedió a demandar a mi representado por cuota alimentaria, constituyéndose esto en un enriquecimiento sin causa.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones y a la declaración de condena consignada en la presente demanda, por no encontrar respaldo en la realidad los hechos y la conducta de mala fé con que viene actuando la demandante en contra de mi representado, quien es abuelo paterno de la menor JULIANNE BARRIOS SIERRA, por cuanto su padre biológico es WILLIAM ALBERTO BARRIOS SUAREZ, hijo de mi representado y él ha venido cumpliendo como ha podido con su obligación alimentaria, toda vez que la Pandemia del Covid-19, quedó sin trabajo, razón por la cual, no ha podido mensualmente cumplir con la obligación alimentaria en favor de su menor hija. Por tanto, no le asiste a la demandante JULIET INDIRA SIERRA FIGUEROA, el derecho para demandar a mi representado, por ser el abuelo paterno y padre biológico del padre de la menor.

Así mismo, el obrar de mala fé al cobrar sumas de dinero tanto al padre biológico de la menor, señor WILLIAM ALBERTO BARRIOS SUAREZ, como a mi representado, que es el abuelo paterno de ésta, por concepto de cuota alimentaria dejada de

21

pagar, cuando en realidad el padre biológico de la menor, ha venido cumpliendo con la cuota alimentaria.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO:

Fundamento dicha excepción en el hecho de que la demandante, señora JULIET INDIRA SIERRA FIGUEROA, ha venido cobrando cuotas alimentarias al padre biológico de la menor, señor WILLIAM ALBERTO BARRIOS SUAREZ, como a mi representado, señor ENRIQUE ALFONSO BARRIOS DE LA HOZ, quien es el abuelo paterno de la menor, constituyendo esto, un acto de mala fé, en perjuicio y detrimento de mi representado, puesto que devenga su sustento de su pensión ante COLPENSIONES, por lo cual hasta la fecha se encuentra embargado, sin poder cubrir sus compromisos bancarios y su manutención familiar, por estar embargado por la demandante.

Por tanto, dicha excepción debe declararse probada, por tener fundamento fáctico y jurídico que prueba que solamente depende mi representado de su pensión de vejez que devenga de la Entidad COLPENSIONES.

1. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN RECLAMADA: Fundamento dicha excepción, teniendo en cuenta que mi representado es el abuelo paterno de la menor, quien siempre le ha proporcionado la ayuda, tanto monetaria, como afectiva y demás necesidades que ha tenido su nieta, sin tener en cuenta que su padre biológico, señor WILLIAM ALBERTO BARRIOS SUAREZ, siempre ha suministrado cuota alimentaria a su menor hija, y que desde la llegada de la pandemia se encuentra sin trabajo y aun así el Padre Biológico suministraba semanalmente mercados para la alimentación de su menor hija y que en la actualidad se encuentra laborando en la pequeña papelería de propiedad de su hermano ENRIQUE SEGUNDO BARRIOS SUAREZ.

Por tanto, dicha excepción debe declararse probada.

2. MALA FE DE LA DEMANDANTE:

Fundo dicha excepción, en el actuar doloso de la demandante, al pretender obtener el pago por las sumas adeudadas, cuando su padre biológico, señor WILLIAM ALBERTO BARRIOS SUAREZ, ha venido suministrando las cuotas alimentarias señaladas ante el Bienestar Familiar, tanto así, que hace poco suministró la suma de \$ DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000), el día 01 de Octubre de 2020, quedando pendiente un saldo de UN MILLON NOVENTA MIL PESOS

(\$ 1.090.000) que a finales del mes de noviembre se pondrá al día quedando a paz y salvo en la obligación alimentaria; además, la demandante, señora JULIET INDIRA SIERRA FIGUEROA, viene actuando de mala fe al demandar a mi representado, señor ENRIQUE BARRIOS DE LA HOZ, quien es el abuelo paterno de la menor, quien siempre le ha dicho a su hijo que tiene que cumplir con la obligación alimentaria que tiene con su menor hija, porque considera que la obligación alimentaria es una obligación moral que tiene todo padre hacia sus hijos.

Por lo anterior, solicito al Señor Juez, se tenga como probada la mala fe de la demandante, al demandar a mi representado, quien es el abuelo paterno de su menor hija JULIANNE BARRIOS SIERRA, a quien siempre ha acogido como su nieta y siempre le ha colaborado en lo que ha necesitado siempre que se ha requerido.

PRUEBAS

Ténganse como pruebas, los siguientes documentos:

DOCUMENTALES:

1. Poder con que actúo.
2. Extracto bancario de las obligaciones del Banco de Bogotá
3. Extracto bancario de las obligaciones del Banco de Scotiabank COLPATRIA S.A.
4. Estado de cuenta de la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGÉTICO.
5. Estado de cuenta de la obligación que tiene mi representado con BANCO FALABELLA.
6. Recibo de Pago de Fecha 01 de Octubre de 2020 donde consta el pago de la cuota alimentaria hecho a la demandante.
7. Certificado de COLPENSIONES donde consta el valor neto que recibe mi representado.
8. Copia del ACTA DE CONSILIACION del ICBF. En donde la demandante y el padre biológico pactaron la cuota alimentaria.

TESTIMONIALES:

Sírvase citar y hacer comparecer ante su Despacho a las siguientes personas:

1. Al señor **WILLIAM ALBERTO BARRIOS SUAREZ**, quien es el padre biológico de la menor, quien puede ser citado en la Cra 18 No. 20 - 06, Barrio Centro del municipio de Soledad, o al correo electrónico: wialbasu15@gmail.com.
2. **ANYELIN CARABALLO CASTILLO**, quien puede ser citada en la calle 20 No. 18-03 Apto 1, Barrio Centro del municipio de Soledad, o al correo electrónico: anyelincecilia@hotmail.com.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase citar y hacer comparecer ante su Despacho a la demandante, señora **JULIET INDIRA SIERRA FIGUEROA**, quien puede ser citada en la calle 76D No. 23C-17, Barrio Los Robles del municipio de Soledad - Atlántico, o a su correo electrónico: julietierra.psc@gmail.com

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho el Art. 96 y 442 del C.G.P.; Art. 411, 413, 414, 415, 417, 421, 423 y 2945 del Código Civil y demás normas concordantes y complementarias.

NOTIFICACIONES

Mi representado recibe notificaciones en la calle 20 No. 18-03, Barrio Centro del municipio de Soledad, o al correo electrónico: kikebarrios1005@gmail.com

La señora demandada recibe notificaciones personales en la calle 76D No. 23C-17, Barrio Los Robles del municipio de Soledad, - Atlántico, o a su correo electrónico: julietierra.psc@gmail.com

El suscrito apoderado las recibe en Calle 39 No. 43-115, Piso 5°, Of. D1, Edificio Las Flores de la ciudad de Barranquilla - Atl. Cel.: 3174607683. E-mail: juliansuevisquintana@hotmail.com

Atentamente,



JULIAN ANTONIO SUEVIS QUINTANA
C.C. No. 8.707.128 de Barranquilla
T.P. N° 100.410 del C. S. de la J.

Señora
JUEZ SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ALIMENTO DE MENOR
DEMANDANTE: JULIET INDIRA SIERRA FIGUEROA
DEMANDADO: ENRIQUE ALFONSO BARRIOS DE LA HOZ
RADICACION: 087583184002-2020-00284-00

ENRIQUE ALFONSO BARRIOS DE LA HOZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Soledad (Atlántico), identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.769.558 expedida en Soledad (atlántico). Manifiesto ante usted respetuosamente que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente en cuanto derecho se refiere al Doctor **JULIAN ANTONIO SUEVIS QUINTANA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 8.707.128 de Barranquilla; portador de la tarjeta profesional N° 100.410 del Consejo superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación, defienda mis intereses dentro del proceso referenciado, conteste la demanda y ejerza mi defensa hasta su terminación.

Mi apoderado cuenta con todas la facultades para contestar la demanda, promover incidentes, solicitar y aportar pruebas, presentar excepciones, conciliar, transigir, transar, desistir, sustituir, reasumir, tachar de falso, e interponer recursos y demás facultades consagradas en el artículo 77 del código general del proceso.

Sírvase tener por al Doctor **SUEVIS QUINTANA** como mi apoderado judicial en los términos y para los efectos del presente mandato.

Atentamente,

ENRIQUE ALFONSO BARRIOS DE LA HOZ
C.C. N° 3.769.558 de Soledad (atlántico)

ACEPTO

JULIAN ANTONIO SUEVIS QUINTANA
C.C. N° 8.707.128 de Barranquilla
TP N° 100.410 del C.S. de la J.



NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD
PODER ESPECIAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario Primero de Soledad se prese...

BARRIOS DE LA HOZ ENRIQUE ALFONSO
Identificado con C.C. 3769558
Y declaró que el contenido del documento anterior es cierto y cuya la firma que lo refrenda. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Soledad, 2020-11-09 12:44:12

FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
Documento: 6q89f

ANDRÉS FELIPE ALTAMAR BARRIOS
NOTARIO PRIMERO (E) DEL CIRCULO DE SOLEDAD

Extracto Informativo Crédito de Libranza

ENRIQUE ALFONSO BARRIOS DE LA HOZ
CR 2 45 91
CIUDADELA 20 DE JULIO
BARRANQUILLA, ATLANTICO
Entrega: EM Oficina: 0292 El Prado
23539



NÚMERO DEL CRÉDITO	00355417577
VALOR CUOTA	FECHA DE CORTE
\$235,621.77	21/10/2020
SALDO VENCIDO	DÍAS DE MORA
\$0.00	0

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO LIBRANZAS	
VALOR DESEMBOLSADO	PLAZO MESES
54,596,800.00	97

DETALLE DE PAGO ANTERIOR	
DESCRIPCIÓN	VALOR
Saldo a Capital Anterior	34,339,478.46
Pago Anterior	1,069,766.00
Corte + IVA+ papelería	0.00
Seguro de vida	24,476.00
Valor trasladado a la aseguradora, 0% de interés ¹	20,700.00
Intereses de Mora	0.00
Intereses Corrientes	643,731.68
Abono a Capital	380,858.32
Nuevo Saldo a Capital	\$33,958,620.14

DETALLE ABONO EXTRAORDINARIO CAPITAL	
Abono a capital reducción plazo	0.00
Abono a capital disminución cuotas	0.00
Abono a cuotas futuras	380,858.32

DETALLE ABONO EXTRAORDINARIO A CAPITAL:
Corresponde al excedente del pago aplicado a capital, una vez cubierta la cuota facturada.
Abono a Capital Reducción Plazo: La cuota mensual (capital + intereses corrientes) no presenta variaciones, pero el crédito será cancelado en un tiempo menor al pactado inicialmente.
Abono a Capital Reducción Cuota: La cuota mensual (capital + intereses corrientes) presenta una disminución automática del valor de cuota originalmente pactada, se mantiene el plazo inicialmente fijado en el crédito.
Abono a Cuotas Futuras: Por cuanto el Banco no cobra intereses, Seguros Obligatorios, ni Gastos por anticipado, el valor del Abono Extraordinario será aplicado al Capital de las próximas cuotas del crédito. Es importante aclarar que los Seguros Obligatorios, los Intereses y los Gastos que se causaron y fueron pagados durante el periodo anterior, se encuentran relacionados en "Detalle de Pago Anterior".

Si usted es usuario del Portal, puede consultar o descargar el extracto en www.bancodebogota.com, a través de la aplicación Móvil, o dirigirse a cualquiera de nuestras oficinas y solicitarlo en físico. En consecuencia, se conviene que éstas herramientas sustituyen el envío físico, a menos que de manera expresa lo solicite (Ley 1527 del 99 y Art.923 C de Co).

INTERESES CORRIENTES		INTERESES DE MORA
NOMINAL MES VENCIDO	EFFECTIVO ANUAL	EFFECTIVO ANUAL
1.37	17.76	26.64

- ¹ Este valor corresponde a la porción del crédito trasladada a la Aseguradora, al 0% de interés, para el pago del Seguro Voluntario.
- Este extracto es informativo y pretende cumplir con lo establecido en la Ley 1527 Art. 5.
- Si hay diferencias entre este documento y los pagarés, prevalece el texto del pagaré.
- Si tiene alguna solicitud, sugerencia o reclamo puede comunicarse con la Servilínea, dirigirse a una oficina del Banco o escribir a través de www.bancodebogota.com
- Contamos con el Defensor del Consumidor Financiero, teléfono 3320032 ext 3398 en Bogotá o al correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

Para cualquier información adicional por favor ingrese a www.bancodebogota.com.co o comuníquese con la Servilínea de su ciudad.

Bogotá 3820000, Barranquilla 3504300, Bucaramanga 6525500, Medellín 5764330, Cali 8980077, Nivel Nacional 018000 518877

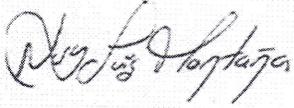
Scotiabank Colpatría S.A
 NIT. 860.034.594-1

INFORMA

Que el (la) señor(a) ENRIQUE BARRIOS DE LA HOZ identificado(a) con Cedula Ciudadania No. 3769558. A LA FECHA SE ENCUENTRA AL DÍA en el pago de sus cuotas mensuales del (los) crédito(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo de producto	Número de la obligación	Saldo
Tarjeta de crédito	18006000008454201	\$2,866,609.00

Cordialmente,



Nury Luis Montaña
 Dirección Customer Services Unit.

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO

NIT : 890104291-3

Cra 60 No 75 - 130 - Barrio La Concepcion

Tels. 3854446 - 3854447 - 3854448 - 3854449 - 3854450 - 3854451



Pag. 1 de 1

ESTADO DE CUENTA

Nombre : BARRIOS DE LA HOZ ENRIQUE
 NIT ó Cédula : 3769558
 Empresa : INDEPENDIENTE
 Dirección : CRA 2 N° 45 - 91

Ciudad : BARRANQUILLA (ATLANTICO)
 Teléfono : 0 - 3167521102

Fecha Corte: 30/09/2020
 Fecha Emisión: 15/10/2020
 Hora Emisión: 02:25 PM

Int Mes.	Tipo de Crédito	Número Crédito	Fecha	Valor Préstamo	Liquidación de Cuotas		No Ctas Pen/tes	Saldo a la Fecha	Es
					Total Cuota	Total Pendiente			
	CUOTA DE APORTES			\$0	\$191.163	\$955.815	1/1	\$0	F
	..00% ORDINARIO	SC041031	03/08/2017	\$13.130.000	\$334.982	\$1.115.880	18/50	\$5.546.724	F
	FONDO MUTUAL	34	30/04/2020	\$7.266	\$0	\$7.266	1/1	\$7.266	F
	FONDO MUTUAL	35	31/05/2020	\$7.266	\$0	\$7.266	1/1	\$7.266	F
	FONDO MUTUAL	36	30/06/2020	\$7.266	\$0	\$7.266	1/1	\$7.266	F
	FONDO MUTUAL	37	31/07/2020	\$7.266	\$0	\$7.266	1/1	\$7.266	F
	FONDO MUTUAL	38	31/08/2020	\$7.266	\$0	\$7.266	1/1	\$7.266	F
	FONDO MUTUAL	39	30/09/2020	\$7.266	\$7.266	\$0	1/1	\$7.266	F
Totales :				\$13.173.596	\$533.411	\$2.108.025		\$5.590.320	

portes Sociales =>	10.425.955	Descuentos Pendientes=>	\$2.108.025	CUOTA MES =>	\$533.411
evalorización Acumulada =>	113.676	Interes de Mora =>	\$12.158	Dto Pendiente + Mora =>	\$2.120.183
lt. Revalorización Aplicada =>	49.506	Fecha Ultimo Pago =>	29/04/2020	PAGO MINIMO =>	\$2.653.594
TOTAL APORTES =>	\$10.589.137	Valor Ultimo Pago =>	\$536.000	PAGO TOTAL =>	\$7.082.258
ALDO APORTES(Ap-Cr) =>	\$3.506.879				

ase para Aportes: \$3.823.256,00 (5,0 %) Fecha Límite de Pago: 31-Oct-2020

AVIVIENDA CUENTA NO. 026100346738 VIA BALOTO Cod. Conv. Davivienda: 950154 - Cod. Recaudo: 1260256

SE RECUERDA QUE EN EL FORMATO DE CONSIGNACIÓN, LA REFERENCIA DEBE SER EL No DE CÉDULA DEL ASOCIADO
 ES CAUSAL DE EXCLUSIÓN DE CEDEC LA MORA INJUSTIFICADA DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS EN EL PAGO DE SUS APORTES Y OBLIGACIONES (Artículo 25. ESTATUTOS VIGENTES). Pasados veinte (20) días calendario del vencimiento de una obligación, CEDEC realizará el reporte del saldo en mora ante las Centrales de Riesgo.

r. Asociado RECUERDE que usted puede realizar sus Pagos a través de nuestra página Web www.cedec.com.co dando Click en el Boton PSE.



Hola, Enrique Alfonso Barrios

Tienes 737 **000** puntos >

Último ingreso 29-10-20 a las 06:26 pm

MI Resumen

Transferir

Pagos

Solicitud de productos

Avances y desembolsos

QR Puntos y Beneficios

Pago de cuotas

1 Datos del pago

2 Confirmación

3 Comprobante

Seleccione crédito a pagar

Préstamo Consumo 20405029021

Detalle de la cuota

Producto	Préstamo		
Consumo		Monto capital	\$ 735.615,99
Número de crédito	204050290289	Monto intereses	\$ 388.428,13
Número de la cuota	27	Interés mora	\$ 0,00
Fecha de vencimiento	10-11-2020	Interés penal	\$ 0,00
		Gastos cobranza	\$ 0,00
		Seguro de vida	\$ 17.961,56
		Comisiones	\$ 0,00

Medio de pago

pagar con cuentas de otros bancos

Pagador con PSE

<input checked="" type="radio"/> Pagar cuota	\$ 1.142.005,68
<input type="radio"/> Pagar otro monto	<input type="text"/>
<input type="radio"/> Pagar total	\$ 20.465.284,42

* Campo obligatorio

Continuar

Soledad, Octubre 01 de 2.020

Yo, JULIETH SIERRA, recibí del SEÑOR ENRIQUE BARRIOS DE LA HOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.769.558 de Soledad la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 2.500.000.00) concepto de Manutención de la menor JULIANNE BARRIOS SIERRA.

RECIBE:

Juliet Sierra f -
JULIETH SIERRA
C.C. N° 22.550.603 B/guila

Recibí el día 1 de Oct/2020
Sendo los 5:07 pm
teniendo en conocimiento
que el valor recibido es
un abono de deuda con
plan tel educativo -
Saldo pendiente =
\$1.090.000

RADICADO 2020_001

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS

DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS

CERTIFICADO DE DEVENGADOS Y DEDUCIDOS

Que la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, reconoció como CAUSANTE de una prestación de VEJEZ a ENRIQUE ALFONSO BARRIOS DE LA HOZ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 3769558.

Por tal Concepto durante el periodo: 2020-10 a 2020-10 le fueron girados los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	\$ 3,027,249.00	TERCERO BCO BOGOTA PRESTAMO	\$ 1,069,766.00
		SALUD SALUD TOTAL	\$ 363,300.00
TOTAL DEVENGADOS	\$ 3,027,249.00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 1,433,066.00
		NETO GIRADO	\$ 1,594,183.00

Estado: **ACTIVO**.

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C, Bogotá el día 10 de noviembre de 2020.

Atentamente:



DORIS PATARROYO PATARROYO
Director(a) de Nómina de Pensionados

Su futuro lo construimos entre los dos



DILIGENCIA ADMINISTRATIVA SOBRE ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES PARENTALES

Acta N° 0052 -2014

SIM. 13022066- 2014

Historia de Atención N° 1043177952

En Soledad al Primer (1°) día del mes de Agosto de 2014 siendo las 2:15 P.M Estando constituida la Defensoría de Familia en Audiencia Pública; comparecieron:

La señora: JULIET INDIRA SIERRA FIGUEROA -Madre.
Cédula de ciudadanía N° 22.550.603 expedida en Barranquilla – Atlántico.
Edad: 32 Años de edad.
Residente: Calle 76 D N° 23 C -17 Barrio Los Robles – Soledad.
Hijos: 1.
Teléfono: 3641725.
Ocupación: Psicóloga.
Estado Civil: Casada.

El señor: WILLIAM ALBERTO BARRIOS SUAREZ -Padre
Cédula de ciudadanía N° 8.507.698 expedida en Soledad – Atlántico.
Edad: 34 años de edad.
Residente: Calle 20 N° 18-03 Barrio Centro – Soledad.
Hijos: 1.
Teléfono: 3748538.
Ocupación: Empleado y estudiante.
Estado Civil: Casado.

Al despacho del Defensor de Familia se hicieron presentes las personas referidas con el propósito de ventilar la obligación de Fijación de Custodia y cuidados personales, regulación de visitas y fijación de cuota de alimentos en favor de la NNA **JULIANNE BARRIOS SIERRA**, identificada con el NUIP 1043177952 de 7 meses de edad, constituido el despacho del Defensor de Familia del Centro Zonal Hipódromo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Atlántico en audiencia pública, estando presente las partes en esta diligencia. Comparecen los llamados a conciliar a quienes se les informa del contenido de lo estipulado en la Ley 599 del 24/07/2000, por la cual se expide el código penal, Título IX, Delitos contra la Fe Pública, capítulo III, de la falsedad en documentos, artículo 288, Obtención de documento público falso. Subsiguientemente se les advierte que el defensor de Familia

Cra. 30 No. 26-30, Soledad Tel. 3742830 Fax 3743027
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



Certificado
No. GP096-1

a falta de acuerdo entre las partes, propone formulas conciliatorias y si pese a ello no se logra la conciliación fijará cuota provisional de alimentos pero sólo se remitirá el informe al juez si alguna de las partes lo solicita dentro de los cinco días hábiles siguientes, de acuerdo a lo señalado en los numerales 13 del artículo 82 y 2º del canon 111 de la ley de Infancia y adolescencia. Acto seguido se concede el uso de la palabra a la señora JULIET INDIRA SIERRA FIGUEROA quien manifiesta que desea dejar plasmadas las obligaciones con el progenitor de su hija. Se le concede el uso de la palabra al Señor WILLIAM ALBERTO BARRIOS SUAREZ, que expone que actualmente viene cumpliendo con su obligación de padre. Seguidamente se les instruye la forma en que deben aportarle alimentos a su pupilo los cuales además de los propiamente físicos comprenden así mismo, vestuario, salud y educación de manera proporcional (Artículo 24 Ley 1098/2006) y el aporte en dinero debe ser acorde a la capacidad del alimentante y la necesidad del alimentado acorde a lo prescrito en el canon 419 de nuestro Código Civil.

ACUERDO ENTRE LAS PARTES

CUSTODIA: Las partes de manera libre y voluntaria acuerdan que la custodia y los cuidados personales de la NNA JULIANNE BARRIOS SIERRA, identificada con el NUIP 1043177952 de 7 meses de edad, la tendrá la Señora JULIET INDIRA SIERRA FIGUEROA, las partes manifiestan estar de acuerdo en este aspecto, se le recuerda a las partes la responsabilidad de los cuidados y atención integral y se comprometen a dar buen ejemplo y buen trato como cumplir con su deber y de igual forma cada uno de los padres vigilarán que su hija no sea maltratada verbal ni físicamente o cualquier acto que atente contra la integridad personal, por ninguno e incluso ni por ellos mismos ya que esto es un delito penal el cual constituye lesiones personales. Además los padres se informaran de cualquier cambio de domicilio, los padres no podrán sacar a su hija fuera de la ciudad sin previa comunicación de cada uno, y mucho menos del país, el incumplimiento a estos compromisos da lugar a la suspensión del ejercicio de estos derecho de custodia y de visita respectivamente.

VISITAS: El señor WILLIAM ALBERTO BARRIOS SUAREZ ejercerá este derecho, en forma libre y espontánea en consideración a que se debe fortalecer el vínculo paterno – filial con la NNA JULIANNE BARRIOS SIERRA, visitándola en su hogar en horarios que no afecten el sueño de la precitada niña.

ALIMENTOS: Las partes manifiestan que llegaron al siguiente acuerdo a favor de la NNA JULIANNE BARRIOS SIERRA, el padre WILLIAM ALBERTO BARRIOS SUAREZ, entregará la suma equivalente a TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$320.000.00) mensuales, la cual consignará en dos (02) quincenas cada una de CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$160.000.00) los días 16, 17 ó 18 y 1º, 2 ó 3 de cada mes, dicha suma la consignará en la Cuenta de Ahorros del Banco BBVA a

nombre de la progenitora de la niña. Para el reajuste de esta cuota se tendrá en cuenta el incremento ordenado por el Gobierno Nacional del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMLMV) decretado a partir del día 1° de Enero de 2015 y así sucesivamente. En el mes de Junio el padre suministrará una muda de ropa de conformidad con su capacidad económica. En Diciembre el padre suministrará ropa y regalos de acuerdo con su capacidad económica. Los gastos NO POS serán asumidos en un Cincuenta por ciento (50%) por cada uno de las partes. Los gastos de matrícula y útiles escolares serán asumidos en un Cincuenta por ciento (50%) por cada uno de las partes.

AUTO APROBATORIO:

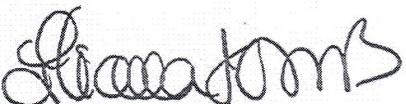
La Defensora de Familia teniendo en cuenta que las partes llegaron a un acuerdo y considerando lo establecido por la ley 1098 del 2006 y la ley 311 del 12 de agosto de 1996 Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de Noviembre 7 de 1998. Ley 640 del 5 de enero del 2001. Se dicta auto aprobatorio de la presente conciliación de Alimentos Y se les hace saber a las partes que esta acta es de obligatorio cumplimiento y el incumplimiento podrá dar inicio a la respectiva acción legal Correspondiente y se advierte que el presente acuerdo es de obligatorio cumplimiento, una vez leída en su integridad, se firma por quienes intervinieron a Hoy 30 de Julio de 2014. Siendo las 3: 06 .P M.

El presente acuerdo empezará a regir a partir de la fecha. ES PRIMERA COPIA QUE SE ENTREGA A LAS PARTES, LA CUAL SE ENCUENTRA EJECUTORIADA, TAL Y COMO LO CONTEMPLAN LAS NORMAS ARRIBA ANOTADAS.

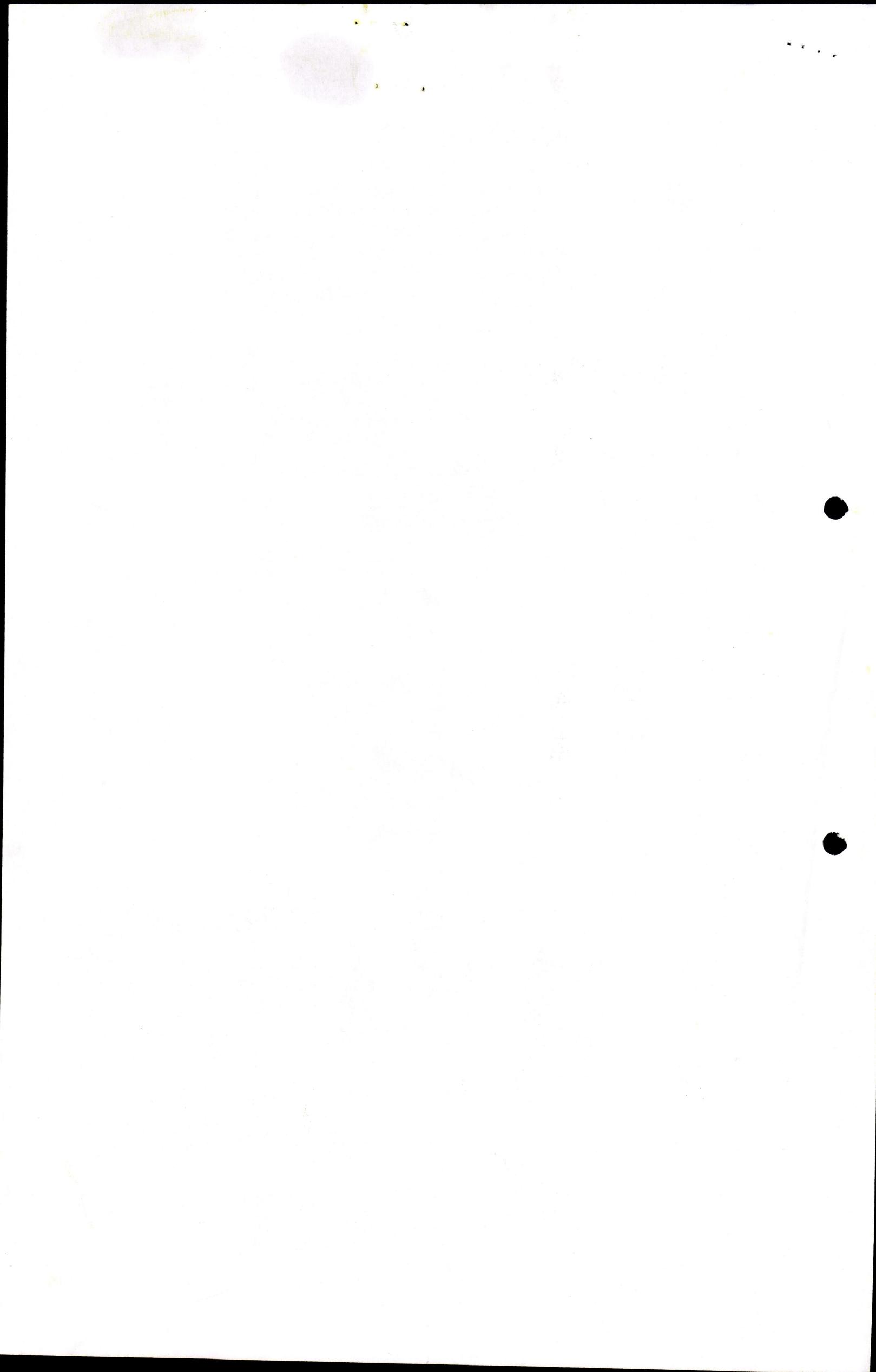
No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma por quienes intervinieron


JULIET INDIRA SIERRA FIGUEROA
Madre


WILLIAM ALBERTO BARRIOS SUAREZ
Padre


ILIANA LORENA ORTIZ BARRAZA

Defensora de Familia



Julián Antonio Suevis Quintana

Abogado titulado

Carrera 44 No. 38 – 11, Piso 14, Of. 14F, Edificio Banco Popular

Barranquilla – Atl.

Cel.: 3174607683 – 3157525988

E-mail: juliansuevisquintana@hotmail.com

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA ORAL DE SOLEDAD

E.S.D.

REF.: PROCESO DE ALIMENTO DE MENOR.

DTE.: JULIET INDIRA SIERRA FIGUEROA.

DDO.: ENRIQUE ALFONSO BARRIOS DE LA HOZ.

RAD.: 087583184002-2020-00284-00.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEL PADRE BIOLÓGICO DE LA MENOR WILLIAM ALBERTO BARRIOS SUAREZ.

JULIAN SUEVIS QUINTANA, abogado en ejercicio e inscrito, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.707.128 expedida en Barranquilla, portador de la Tarjeta Profesional No. 100.410 otorgada por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, residenciado y domiciliado en Barranquilla D.E.LP., en mi calidad de apoderado judicial del señor **WILLIAM ALBERTO BARRIOS SUREAZ**, padre biológico de la menor **JULIANNE BARRIOS SIERRA**, con todo respeto me dirijo a usted, me permito dar **CONTESTACION A LA DEMANDA**, el cual hago en la siguiente forma:

SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA ME PRONUNCIO

ASÍ:

AL PRIMER HECHO: Es cierto que el padre de mi representado, señor **ENRIQUE ALFONSO BARRIOS DE LA**

Julián Antonio Suevis Quintana

Abogado titulado

Carrera 44 No. 38 – 11, Piso 14, Of. 14F, Edificio Banco Popular

Barranquilla – Atl.

Cel.: 3174607683 – 3157525988

E-mail: juliansuevisquintana@hotmail.com

HOZ, es el abuelo paterno de la menor **JULIANNE BARRIOS SIERRA**, pues mi representado es el padre biológico de la misma.

AL SEGUNDO HECHO: Es cierto que el señor **ENRIQUE ALFONSO BARRIOS DE LA HOZ**, es el abuelo paterno de la menor **JULIANNE BARRIOS SIERRA** y mi representado, señor **WILLIAM ALBERTO BARRIOS SUAREZ** es el padre biológico de la misma, quien a la fecha ha cumplido mensualmente con el pago de las cuotas alimentarias pactadas ante el Bienestar Familiar, consignando las cuotas mensuales de alimentos a través de la empresa **EFACTY**, encontrándose al día en la actualidad, sin embargo, sin mediar causa alguna, la demandante señora **JULIET INDIRA SIERRA FIGUEROA** actuando de mala fe, procedió a iniciar proceso de alimento contra el señor **ENRIQUE ALFONSO BARRIOS DE LA HOZ**, quien es el abuelo paterno de la mejor, sabiendo que la obligación alimentaria la tiene mi representado, señor **WILLIAM ALBERTO BARRIOS SUAREZ**, quien a la fecha se encuentra al día con las obligación alimentaria, tal como lo pruebo con los comprobantes de las cuotas alimentarias pagadas a través de **EFACTY**, a nombre de la demandante **JULIET INDIRA SIERRA FIGUEROA**, quien es la madre de la menor.

Julián Antonio Suevis Quintana

Abogado titulado

Carrera 44 No. 38 – 11, Piso 14, Of. 14F, Edificio Banco Popular
Barranquilla – Atl.

Cel.: 3174607683 – 3157525988

E-mail: juliansuevisquintana@hotmail.com

Además, que mi representado ha venido cumpliendo mensualmente con el pago de la cuota alimentaria tal como fue pactado ante el **BIENESTAR FAMILIAR** en favor de su hija **JULIANNE BARRIOS SIERRA**, y a la fecha no debe peso alguno por concepto de cuota alimentaria, cumpliendo mensualmente con la obligación alimentaria pactada en favor de su menor hija, y no contenta con esto la demandante señora **JULIET INDIRA SIERRA FIGUEROA**, procedió a demandar por cuota alimentaria al padre de mi representado **WILLIAM ALBERTO BARRIOS SUAREZ**, quien es el padre biológico de la menor, constituyéndose esto en un enriquecimiento sin causa.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones, toda vez que mi representado, señor **WILLIAM ALBERTO BARRIOS SUAREZ**, quien es el padre biológico de la menor **JULIANNE BARRIOS SIERRA**, ha venido cumpliendo mensualmente con la obligación alimentaria a través de consignaciones realizadas en **EFACTY** a nombre de la demandante señora **JULIET INDIRA SIERRA FIGUEROA**, y a la fecha, no adeuda peso alguno ni por cuotas atrasadas ni por cuota alimentaria; razón por la cual, dicha demanda es temeraria y de mala fe.

Julián Antonio Suevis Quintana

Abogado titulado

Carrera 44 No. 38 – 11, Piso 14, Of. 14F, Edificio Banco Popular

Barranquilla – Atl.

Cel.: 3174607683 – 3157525988

E-mail: juliansuevisquintana@hotmail.com

EXCEPCIONES DE MERITO

EXCEPCION DE COBRO DE LO NO DEBIDO:

Fundamento dicha excepción en el hecho de que la demandante, señora **JULIET INDIRA SIERRA FIGUEROA**, ha venido cobrando cuotas alimentarias a mi representado, que es el padre biológico de la menor, señor **WILLIAM ALBERTO BARRIOS SUAREZ**, y al abuelo paterno, señor **ENRIQUE ALFONSO BARRIOS DE LA HOZ**, constituyendo esto, un acto de mala fe, en perjuicio y detrimento de mi representado, pues el padre d mi representado, señor **ENRIQUE ALFONSO BARRIOS DE LA HOZ**, devenga su sustento de su pensión ante **COLPENSIONES**, por lo cual hasta la fecha se encuentra embargado, sin poder cubrir sus compromisos bancarios y su manutención familiar, por estar embargado por la demandante.

Por tanto, dicha excepción debe declararse probada, por tener fundamento fáctico y jurídico que prueba que solamente depende el señor **ENRIQUE ALFONSO BARRIOS DE LA HOZ** de su pensión de vejez que devenga de la Entidad **COLPENSIONES**.

EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION RECLAMADA: Fundamento dicha excepción, teniendo en

Julián Antonio Suevis Quintana

Abogado titulado

Carrera 44 No. 38 – 11, Piso 14, Of. 14F, Edificio Banco Popular

Barranquilla – Atl.

Cel.: 3174607683 – 3157525988

E-mail: juliansuevisquintana@hotmail.com

cuenta que mi representado siendo el padre biológico de la menor JULIANNE BARRIOS SIERRA ha venido cumpliendo mensualmente con la obligación alimentaria, y a la fecha no adeuda peso alguno por concepto de cuota alimentaria, tal como se prueba con los comprobantes de pago de la empresa EFECTY, que mi representado señor **WILLIAM ALBERTO BARRIOS SUAREZ**, ya que consigna mensualmente la cuota alimentaria en favor de su menor hija y además el abuelo paterno de la menor, el señor **ENRIQUE ALFONSO BARRIOS DE LA HOZ**, es quien ha apoyado tanto monetaria, como afectivamente a su nieta, sin tener en cuenta que mi representado, señor **WILLIAM ALBERTO BARRIOS SUAREZ**, siempre ha suministrado cuota alimentaria a su menor hija.

Por tanto, dicha excepción debe declararse probada.

EXCEPCIÓN DE MALA FE DE LA DEMANDANTE:

Fundo dicha excepción, en el actuar doloso de la demandante, al pretender obtener el pago por las sumas adeudadas de parte del padre de mi representado, señor **ENRIQUE ALFONSO BARRIOS DE LA HOZ** y de mi mandante señor **WILLIAM ALBERTO BARRIOS SUAREZ**, como su padre biológico, pese a que éste último ha venido suministrando mensualmente las cuotas alimentarias

Julián Antonio Suevis Quintana

Abogado titulado

Carrera 44 No. 38 – 11, Piso 14, Of. 14F, Edificio Banco Popular

Barranquilla – Atl.

Cel.: 3174607683 – 3157525988

E-mail: juliansuevisquintana@hotmail.com

pactadas ante el Bienestar Familiar, y a la fecha no adeuda cuota alguna por concepto de cuota alimentaria en favor de su menor hijo.

Por lo anterior, solicito al Señor Juez, se sirva declarar probada dicha excepción de la mala fe de la demandante, quien pretende cobrarle cuota alimentaria al abuelo paterno de su menor hija, señor **ENRIQUE ALFONSO BARRIOS DE LA HOZ** y a mi representado señor **WILLIAM ALBERTO BARRIOS SUAREZ**, como padre biológico de la menor.

PRUEBAS

Ténganse como pruebas, los siguientes documentos:

DOCUMENTALES:

1. Poder con que actúo.
2. Comprobantes de pago de cuotas alimentarias de la empresa EFECTY, donde consta el pago de la cuota alimentaria hecho a la demandante.
3. Y las demás que obran en el expediente.

TESTIMONIALES:

Sírvase citar y hacer comparecer ante su Despacho a las siguientes personas:

Julián Antonio Suevis Quintana

Abogado titulado

Carrera 44 No. 38 – 11, Piso 14, Of. 14F, Edificio Banco Popular

Barranquilla – Atl.

Cel.: 3174607683 – 3157525988

E-mail: juliansuevisquintana@hotmail.com

1. Al señor **ENRIQUE ALFONSO BARRIOS DE LA HOZ**, quien es el abuelo paterno de la menor, quien puede ser citado en la calle 20 No. 18-03, Barrio Centro del municipio de Soledad, o al correo electrónico: kikebarrios1005@gmail.com

2. **ANYELIN CARABALLO CASTILLO**, quien puede ser citada en la calle 20 No. 18-03 Apto 1, Barrio Centro del municipio de Soledad, o al correo electrónico: anyelincecilia@hotmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase citar y hacer comparecer ante su Despacho a la demandante, señora **JULIET INDIRA SIERRA FIGUEROA**, quien puede ser citada en la calle 76D No. 23C-17, Barrio Los Robles del municipio de Soledad - Atlántico, o a su correo electrónico: julietsierra.psc@gmail.com

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho el Art. 96y 442 del C.G.P.; Art. 411, 413, 414, 415, 417, 421, 423 y 2945 del Código Civil y demás normas concordantes y complementarias.

Julián Antonio Suevis Quintana

Abogado titulado
Carrera 44 No. 38 – 11, Piso 14, Of. 14F, Edificio Banco Popular
Barranquilla – Atl.
Cel.: 3174607683 – 3157525988
E-mail: juliansuevisquintana@hotmail.com

NOTIFICACIONES

Mi representado recibe notificaciones en la Cra. 18 No. 20 - 06, Barrio Centro del municipio de Soledad, o al correo electrónico: wialbasu15@gmail.com

La señora demandada recibe notificaciones personales en la calle 76D No. 23C-17, Barrio Los Robles del municipio de Soledad - Atlántico, o a su correo electrónico: julietSierrapsco@gmail.com

El suscrito apoderado las recibe en Calle 39 No. 43-115, Piso 5°, Of DI, Edificio Las Flores de la ciudad de Barranquilla.
Correo: juliansuevisquintana@hotmail.com

Atentamente,



JULIAN ANTONIO SUEVIS QUINTANA
C.C. No. 8.707.128 de Barranquilla
T.P. N2100.410 del C. S. de la J.

Señora
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD
E. S. D.

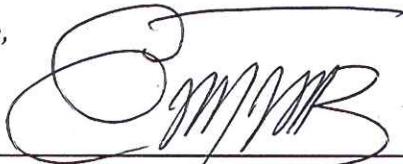
REFERENCIA: PROCESO ALIMENTO DE MENOR
DEMANDANTE: JULIET INDIRA SIERRA FIGUEROA
DEMANDADO: ENRIQUE ALFONSO BARRIOS DE LA HOZ
RADICACION: 087583184002-2020-00284-00

ENRIQUE ALFONSO BARRIOS DE LA HOZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Soledad (Atlántico), identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.769.558 expedida en Soledad (atlántico). Manifiesto ante usted respetuosamente que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente en cuanto derecho se refiere al Doctor **JULIAN ANTONIO SUEVIS QUINTANA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 8.707.128 de Barranquilla; portador de la tarjeta profesional N° 100.410 del Consejo superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación, defienda mis intereses dentro del proceso referenciado, conteste la demanda y ejerza mi defensa hasta su terminación.

Mi apoderado cuenta con todas la facultades para contestar la demanda, promover incidentes, solicitar y aportar pruebas, presentar excepciones, conciliar, transigir, transar, desistir, sustituir, reasumir, tachar de falso, e interponer recursos y demás facultades consagradas en el artículo 77 del código general del proceso.

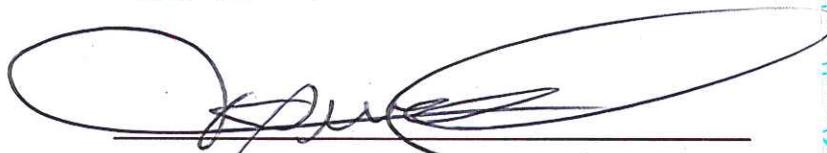
Sírvase tener por al Doctor **SUEVIS QUINTANA** como mi apoderado judicial en los términos y para los efectos del presente mandato.

Atentamente,



ENRIQUE ALFONSO BARRIOS DE LA HOZ
C.C. N° 3.769.558 de Soledad (atlántico)

ACEPTO



JULIAN ANTONIO SUEVIS QUINTANA
C.C. N° 8.707.128 de Barranquilla
TP N° 100.410 del C.S. de la J.

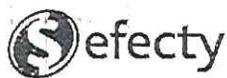
NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD
PODER ESPECIAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario Primero de Soledad se presento...
BARRIOS DE LA HOZ ENRIQUE ALFONSO
Identificado con C.C. 3769558
Y declaró que el contenido del documento anterior es cierto y suya la firma que lo refrenda. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Soledad, 2020-11-09 12:44:12



FIRMA DECLARANTE
Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: 6q89f

ANDRES FELIPE ALTAMAR BARRIOS
NOTARIO PRIMERO (E) DEL CIRCULO DE SOLEDAD





EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

SEGURO DE VIDA ACTIVO POR 30 DIAS

Factura de Venta: 9-174958615
Especialista en servicio: SAISONICO
DV: 873212
Fecha: 18/02/2021 12:35:13
A pagar: \$151.800,00

Tarifa basica: \$8.200,00
Tarifa variable: \$0,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$160.000,00
Efectivo: \$160.000,00
Cambio: \$0,00

PAP Origen: 906660 EXPRESS EFECTY CALLE
20
CALLE 20 No. 18 23 SOLEDAD, ATLANTICO

PAP Destino: 005005 SERVIENTREGA GRAN
CENTRO UNO
CARRERA 53 CALLE 70 ESQUINABARRANQUILL
A, ATLANTICO

Remitente:
WILLIAM BARRIOS SUAREZ
CC : 8507698
Tel: 3012777722
Correo electronico: No registrado

Destinatario:
JULIET SIERRA NA
CC : 22550603
Tel: 3214567894
Correo electronico: No registrado
Medio de recibo: Físico

Entregue Conforme:-----

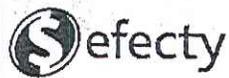
C.C.-----

Este documento se asimila a la letra de
cambio y le son aplicables los articulos
772 y siguientes del codigo de comercio.
La entrega se considera cumplida si al
momento del recibo del giro por el
destinatario no hay reclamacion alguna.
Aplican condiciones del contrato
publicado en la pagina web.
Con la solicitud y aceptacion de mi
parte, de la prestacion de este
servicio, entiendase que manifiesto
verbalmente mi autorizacion para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo
Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados unica
y exclusivamente para la prestacion del
servicio convenido

Linea de servicio al cliente: (1)6510101
RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAN Formulario No
18764001338470 Formato 1875 fecha
29/07/2020

DEL No 150999999 AL No 200000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co



EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTORRETEENEDORES
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

SEGURO DE VIDA ACTIVO POR 30 DIAS

Factura de Venta: 9-172139842
Especialista en servicio: SAISNICO
DV: 830694
Fecha: 19/01/2021 09:42:32
A pagar: \$151.700,00

Tarifa basica: \$8.300,00
Tarifa variable: \$0,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$160.000,00
Efectivo: \$160.000,00
Cambio: \$0,00

PAP Origen: 906660 EXPRESS-EFFECTY CALLE
20
CALLE 20 No. 18 23 SOLEDAD, ATLANTICO

PAP Destino: 005001 SERVIENTREGA 20 DE
JULIO UNO
CARRERA 43 NO. 69F-57 BARRANQUILLA,
ATLANTICO

Remitente:
WILLIAM BARRIOS SUAREZ
CC : 8507698
Tel: 3012777722
Correo electronico: No registrado

Destinatario:
JULIET SIERRA NA
CC : 22550603
Tel: 3214567894
Correo electronico: No registrado
Medio de recibo: Físico

Entregue Conforme: _____

C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los articulos 772 y siguientes del codigo de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamacion alguna.

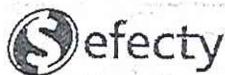
Aplican condiciones del contrato publicado en la pagina web.

Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entendiendase que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido

Linea de servicio al cliente: (1)6510101
RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAR Formulario No
18764001338470 Formato 1876 fecha
29/07/2020

DEL No 150999999 AL No 200000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co



EFFECTIVO LTOA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

SEGURO DE VIDA ACTIVO POR 30 DIAS

Factura de Venta: 9-169410261
Especialista en servicio: SAISHICO
DV: 656682
Fecha: 19/12/2020 09:58:40
A pagar: \$151.700,00

Tarifa basica: \$8.300,00
Tarifa variable: \$0,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$160.000,00
Efectivo: \$170.000,00
Cambio: \$10.000,00

PAP Origen: 906660 EXPRESS EFECTY CALLE
20
CALLE 20 No. 18 23 SOLEDAD, ATLANTICO

PAP Destino: 005001 SERVIENTREGA 20 DE
JULIO UNO
CARRERA 43 NO. 69F-57 BARRANQUILLA,
ATLANTICO

Remitente:
WILLIAM BARRIOS SUAREZ
CC : 8507698
Tel: 3012777722
Correo electronico: No registrado

Destinatario:
JULIET SIERRA NA
CC : 22550603
Tel: 3214567894
Correo electronico: No registrado
Medio de recibo: Físico

Entregue Conforme:

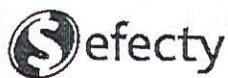
C.C.

Este documento se asinila a la letra de cambio y le son aplicables los articulos 772 y siguientes del codigo de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamacion alguna. Aplican condiciones del contrato publicado en la pagina web. Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entiendase que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido

Linea de servicio al cliente: (1)6510101
RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAN Formulario No
18764001338470 Formato 1876 fecha
29/07/2020

DEL No 150999999 AL No 200000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co



EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

SEGURO DE VIDA ACTIVO POR 30 DIAS

Factura de Venta: 9-170907929
Especialista en servicio: SAISNICO
DV: 257728
Fecha: 04/01/2021 09:07:22
A pagar: \$151.700,00

Tarifa basica: \$8.300,00
Tarifa variable: \$0,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$160.000,00
Efectivo: \$160.000,00
Cambio: \$0,00

PAP Origen: 906660 EXPRESS EFECTY CALIF 20
CALLE 20 No. 18 23 SOLEDAD, ATLANTICO

PAP Destino: 005001-SERVIENTREGA 20 DE JULIO UNO
CARRERA 43 NO. 69F-57 BARRANQUILLA,
ATLANTICO

Remitente:
WILLIAM BARRIOS SUAREZ
CC : 8507698
Tel: 3012777722
Correo electronico: No registrado

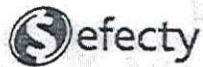
Destinatario:
JULIET SIERRA NA
CC : 22550603
Tel: 3214567894
Correo electronico: No registrado
Medio de recibo: Físico

Entregue Conforme: _____
C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los articulos 772 y siguientes del codigo de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamacion alguna. Aplican condiciones del contrato publicado en la pagina web. Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entienda que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido

Linea de servicio al cliente: (1)6510101
RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAN Formulario No
18764001338470 Formato 1876 fecha
29/07/2020
DEL No 150999999 AL No 200000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co



EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No 012635 DE
 DIC 14/2018
 SOMOS AUTORRETENEDORES
 RESOLUCION No 006217 DE
 JUL 25/2013
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGIAS
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-183891461
 Especialista en servicio: SAISONICO
 NIT: 098773
 Fecha: 03/06/2021 14:17:23
 A pagar: \$151.800,00

Tarifa basica: \$8.200,00
 Tarifa variable: \$0,00
 Descuento: \$0,00

Total pagado: \$160.000,00
 Efectivo: \$160.000,00
 Cambio: \$0,00

PAP Origen: 906660 EXPRESS EFECTY CALLE
 20
 CALLE 20 No. 18 23 SOLEDAD, ATLANTICO

PAP Destino: 005001 SERVIENTREGA 20 DE
 JULIO UNO
 CARRERA 43 NO. 69F-57 BARRANDUILLA
 ATLANTICO

Remitente:
 WILLIAM BARRIOS SUAREZ
 CC : 8507698
 Tel: 3012777722
 Correo electronico: No registrado

Destinatario:
 JULIET SIERRA NA
 CC : 22506603
 Tel: 3214567894
 Correo electronico: No registrado
 Medio de recibo: Físico

Entrega Conforme: _____

C.C. _____

Este documento se asinila a la letra de
 cambio y le son aplicables los articulos
 772 y siguientes del codigo de comercio.
 La entrega se considera cumplida si al
 momento del recibo del giro por el
 destinatario no hay reclamacion alguna.

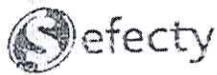
Aplican condiciones del contrato
 publicado en la pagina web.

Con la solicitud y aceptacion de mi
 parte, de la prestacion de este
 servicio, entienda que manifiesto
 verbalmente mi autorizacion para el
 tratamiento de los datos personales que
 voluntariamente he entregado a Efectivo
 Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados unica
 y exclusivamente para la prestacion del
 servicio convenido

Linea de servicio al cliente: (1)6510101
 RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
 AUTORIZACION DIAN Formulario No
 18764001338470 Formato 1876 fecha
 29/07/2020

DEL No 150999999 AL No 200000000
 servicioalcliente@efecty.com.co
 www.efecty.com.co



EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 22-55 BOGOTÁ
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTORRETEENEDORES
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-186257824
Especialista en servicio: SAESHERO
DV: 244803
Fecha: 03/07/2021 11:29:18
A pagar: \$151.800,00

Tarifa basica: \$8.200,00
Tarifa variable: \$0,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$150.000,00
Efectivo: \$150.000,00
Cambio: \$0,00

PAP Origen: 906660 EXPRESS EFECTY CALLE
20
CALLE 20 No. 18 23 SOLEDAD, ATLANTICO

PAP Destino: 005001 SERVIENTREGA 20 DE
JULIO UNO
CARRERA 43 NO. 69F-57 BARRANQUILLA,
ATLANTICO

Remitente:
WILLIAN BARRIOS SUAREZ
CC : 8507698
Tel: 301277722
Correo electronico: No registrado

Destinatario:
JULIET SIERRA NA
CC : 22550603
Tel: 3214567894
Correo electronico: No registrado
Medio de recibo: Físico

Entregue Conforme:

C.C.

Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los artículos 772 y siguientes del código de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamación alguna.

Aplican condiciones del contrato publicado en la página web.

Con la solicitud y aceptación de mi parte, de la prestación de este servicio, entiendo que manifiesto verbalmente mi autorización para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados única y exclusivamente para la prestación del servicio convenido

Línea de servicio al cliente: (1)6510101

RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAM Formulario No
18764001338470 Formato 1876 fecha
29/07/2020

DEL No 150999999 AL No 200000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co



EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-183891461
Especialista en servicio: SAISHICO
DV: 098773
Fecha: 03/06/2021 14:17:23
A pagar: \$151.800,00

Tarifa basica: \$8.200,00
Tarifa variable: \$0,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$160.000,00
Efectivo: \$160.000,00
Cambio: \$0,00

PAP Origen: 906660 EXPRESS EFECTY CALLE
20
CALLE 20 No. 18 23 SOLEDAD, ATLANTICO

PAP Destino: 005001 SERVIENTREGA 20 DE
JULIO UNO
CARRERA 43 NO. 69F-57 BARRANQUILLA,
ATLANTICO

Remitente:
WILLIAM BARRIOS SUAREZ
CC : 8507698
Tel: 3012777722
Correo electronico: No registrado

Destinatario:
JULIET SIERRA NA
CC : 22550603
Tel: 3214567894
Correo electronico: No registrado
Medio de recibo: Físico

Entregue Conforme:-----

C.C.-----

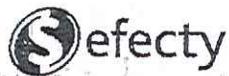
Este documento se asinila a la letra de cambio y le son aplicables los articulos 772 y siguientes del codigo de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamacion alguna.

Aplican condiciones del contrato publicado en la pagina web. Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entienda que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido

Linea de servicio al cliente: (1)6510101
RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAN Formulario No
18764001338470 Formato 1876 fecha
29/07/2020

DEL No 150999999 AL No 200000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co



EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 25/2013

VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

SEGURO DE VIDA ACTIVO POR 30 DIAS

Factura de Venta: 9-173731654
Especialista en servicio: SAISHICO
DV: 795716
Fecha: 04/02/2021 16:32:53
A pagar: \$151.800,00

Tarifa basica: \$8.200,00
Tarifa variable: \$0,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$160.000,00
Efectivo: \$160.000,00
Cambio: \$0,00

PAP Origen: 906660 EXPRESS EFECTY CALLE
20
CALLE 20 No. 18 23 SOLEDAD, ATLANTICO

PAP Destino: 005001.SERVIENTREGA 20 DE
JULIO UNO
CARRERA 43 NO. 69F-57 BARRANQUILLA
ATLANTICO

Remitente:
WILLIAM BARRIOS SUAREZ
CC : 8507698
Tel: 3012777722
Correo electronico: No registrado

Destinatario:
JULIET SIERRA NA
CC : 22550603
Tel: 3214567894
Correo electronico: No registrado
Medio de recibo: Fisico

Entregue Conforme: _____

C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de
cambio y le son aplicables los articulos
772 y siguientes del codigo de comercio.
La entrega se considera cumplida si al
momento del recibo del giro por el
destinatario no hay reclamacion alguna.

Aplican condiciones del contrato
publicado en la pagina web.
Con la solicitud y aceptacion de mi
parte, de la prestacion de este
servicio, entiendase que manifiesto
verbalmente mi autorizacion para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo
Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados unica
y exclusivamente para la prestacion del
servicio convenido

Linea de servicio al cliente: (1)6510101
RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAN Formulario No
18764001338470 Formato 1876 fecha
29/07/2020

DEL No 150999999 AL No 200000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co